

PROCEDIMIENTO ABIERTO HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

ASESORAMIENTO PRE-CONTENCIOSO Y DEFENSA EN JUICIO PARA CESCE S.A. (SME) -ÁREA CUENTA PROPIA-

Número de Expediente: HP01-1026

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Fecha límite 10 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas

FORMA DE PRESENTACIÓN: De forma electrónica a la siguiente dirección: proveedores@cesce.es

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada para la práctica de las notificaciones electrónicas.

Fecha Publicación: 1 de octubre de 2026

I. INTRODUCCIÓN

- A. Poder no Adjudicador
- B. Direcciones Internet
- C. Consultas
- D. Régimen Jurídico

II. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

- A. Servicios a prestar
- B. Vigencia de la homologación de cada proveedor
- C. Publicidad
- D. Órgano competente para la homologación y contratación

III. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

IV. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES DE HOMOLOGACIÓN. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

- A. Requisitos Previos: Aptitud para contratar
- B. Requisitos de Solvencia Económica y Técnica
- C. Medios de acreditación de Solvencia Económica y Técnica
- D. Presentación de solicitudes de homologación

V. RECEPCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN

- A. Proceso de evaluación del Despacho de Abogados. Criterios de valoración para la homologación
- B. Procedimiento de revisión, suspensión y pérdida de la homologación
- C. Cesión de la condición de Despacho homologado
- D. Modificación del procedimiento homologación

VI. CONTRATACIÓN DE UN ENCARGO DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN. PROCESO DE SELECCIÓN DEL DESPACHO HOMOLOGADO

VII. PLIEGO ACUERDO MARCO DE CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

- A. Objeto del contrato
- B. Equipo de Trabajo
- C. Modelo de relación. Comunicación de la adjudicación del encargo. Prestación del servicio. Seguimiento y Reporte
- D. Obligaciones del despacho homologado en la prestación del servicio. Consecuencias de su incumplimiento
- E. Seguridad y Confidencialidad
- F. Reglas especiales respecto del personal del Despacho homologado
- G. Terminación de la encomienda/encargo
- H. Imposibilidad de Cesión del Contrato y Subcontratación
- I. Tratamiento datos de carácter de personal aportados en las propuestas o en el marco de la relación que, en su caso, se derive del correspondiente encargo

- J. Seguros
- K. Ley y Jurisdicción competente

VIII. APÉNDICE DE CONDICIONES ECONÓMICAS: HONORARIOS, FACTURACIÓN E IMPUESTOS

IX. ANEXOS

I. INTRODUCCIÓN

Cesce es la cabecera de un grupo de empresas que ofrece soluciones integrales para la gestión del crédito comercial y la emisión de seguro de caución y garantías en parte de Europa y Latinoamérica. Cesce está autorizada para operar como compañía aseguradora en los **ramos de seguro de crédito y seguro de caución en España**.

En el contexto anteriormente descrito, es interés de Cesce requerir los servicios de un Abogado/Despacho de Abogados consistentes en el asesoramiento pre-contencioso y/o contencioso, defensa jurídica y asistencia letrada, bajo derecho español, en las reclamaciones previas y demandas judiciales y/o arbitrales incoadas por o contra la Compañía, así como su defensa en los procedimientos penales en los que pueda intervenir como parte acusadora.

El objeto del presente procedimiento es la homologación de proveedores para la futura designación por parte de Cesce de un Despacho de Abogados (profesional autónomo titular de despacho unipersonal, sociedad profesional o entidad mercantil) y/o sus profesionales (en adelante, "Despachos") para la prestación de los servicios descritos en el epígrafe II, letra A, de acuerdo con lo detallado en el presente procedimiento de homologación de proveedores.

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) según el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV) o normativa que le sustituya, corresponde el código:

79100000 - Servicios jurídicos

79111000 - Servicios de asesoría jurídica

A. Poder no Adjudicador

Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.

C/ Velázquez nº 74
28001 MADRID (ESPAÑA)

A la atención de: Área de Compras - Jefe de Unidad, Estíbaliz Urizar
Teléfono nº 900 115 000
Correo electrónico: proveedores@cesce.es

B. Direcciones Internet

Acceso al perfil del contratante y dirección del poder no adjudicador:
<http://www.cesce.es/contratacion-proveedores>

C. Consultas

Hasta el día 20 de octubre a las 14:00 horas, a través email dirigido a:

D. Régimen Jurídico

La contratación del servicio entre los proveedores homologados se registrará por lo establecido en este procedimiento y por lo contenido en las *“Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos”* aprobadas por Consejo de Administración de fecha 27 de febrero de 2024 y publicadas en la página web de Cesce.

En el punto II de dichas Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos, se establece la posibilidad de incorporar técnicas de racionalización de la contratación, la posibilidad de aprobación de **sistemas de homologación de proveedores para la contratación de obras, suministros o servicios específicos** que se clasifiquen por el tipo de obra, suministro o servicio a contratar.

De igual modo deberá tenerse en cuenta, en la medida que sea aplicable, la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) conforme el carácter de “Poder no adjudicador” de Cesce, y la aplicación del artículo 321.3 de la LCSP, que establece que para las operaciones propias de su tráfico se podrán establecer sistemas para la racionalización de la contratación, tales como acuerdos marco, sistemas dinámicos de adquisición **o la homologación de proveedores**, y la Instrucción nº 3/2018 de 6 de marzo de la Abogacía General del Estado- Dirección del Servicio Jurídico del Estado sobre *“Contratación de Entidades del sector público que no tengan carácter de poder adjudicador”*.

Tales procedimientos de homologación deben ser objetivos y estar basados en criterios de solvencia técnicos y económicos previamente establecidos, aplicándose los principios generales de contratación previstos en las Instrucciones internas de la sociedad y en el artículo 321.1 de la LCSP.

La adhesión a las condiciones para la prestación del servicio establecidas en este documento por parte de los proveedores debidamente homologados conforme al presente procedimiento, tendrá carácter de contrato privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.c) y 322.1 de la LCSP.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, la prestación del servicio de cada encomienda concreta basada en dicha homologación se registrará por lo establecido en este documento y, en su defecto, en las normas de Derecho Privado que sean de aplicación.

El contenido del presente procedimiento de homologación tendrá carácter contractual, en especial, aunque no únicamente, en cuanto a los requisitos mínimos exigibles para la contratación y las condiciones económicas fijadas para la prestación del servicio de asesoramiento, siendo por tanto de obligado cumplimiento. La mera presentación al procedimiento de homologación supone la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

II. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

El presente proceso tiene por objeto homologar a los **Despachos de abogados y abogados** a los que Cesce pueda encomendar su defensa jurídica en las reclamaciones previas y en las demandas judiciales o arbitrales incoadas por o contra la Compañía, así como su defensa en procedimientos penales en los que pueda intervenir como parte acusadora (y excepcionalmente como responsable civil).

La homologación de los Despachos requerirá el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos fijados en este documento, así como la adhesión a las condiciones establecidas en el mismo como parte integrante de cualquier futuro encargo que se derive del presente procedimiento de homologación.

Una vez que hayan recibido la homologación, la prestación de cada concreto servicio podrá ser contratada y encomendada por Cesce a cualquier Despacho homologado, libremente y conforme a criterios de selección directa establecidos bajo discreción de Cesce.

La homologación no implica la contratación del Despacho homologado, ni crea ninguna expectativa de encomendación de un número determinado de casos ni volumen económico de asuntos.

La contratación de cada asunto concreto se producirá con la selección o encomienda específica para cada concreto procedimiento de asesoramiento requerido.

No existe un número máximo de Despachos homologados.

A. Servicios a prestar

La prestación de servicios por parte del Despacho seleccionado incluirá el asesoramiento pre-contencioso y/o contencioso, defensa jurídica y asistencia letrada de Cesce, estando comprendidos los siguientes servicios del ámbito civil y/o penal:

- Asesoramiento pre-contencioso.
- Representación y dirección letrada de la Compañía ante la jurisdicción civil en todo el territorio nacional.
- Representación y dirección letrada de Cesce ante instancias arbitrales (arbitraje de derecho ante Corte Española de Arbitraje dependiente de la Cámara de Comercio de España con sede en Madrid).
- Representación y dirección letrada de la Compañía ante la jurisdicción penal en todo el territorio nacional.

Cuando un Despacho homologado resulte seleccionado para la prestación de un servicio, deberá cumplir con las normas e instrucciones que pueda impartirle Cesce para la ejecución del mismo.

El Despacho podrá ser homologado para prestación de servicios en el ámbito civil y/o penal.

El cumplimiento por parte del Despacho homologado de las condiciones de prestación del servicio, así como de los requisitos señalados en el presente procedimiento, será condición esencial para el mantenimiento de su posición como proveedor homologado bajo el presente procedimiento.

B. Vigencia de la homologación de cada proveedor

La homologación de cada proveedor tendrá una vigencia indefinida a contar desde la notificación de su homologación, salvo que hubiera cambios en las condiciones de la misma. Su mantenimiento estará vinculado en todo caso a la vigencia del presente procedimiento de homologación.

C. Publicidad

El procedimiento de homologación se publicará en el Perfil del Contratante de Cesce.

D. Órgano competente para la homologación y contratación

De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del Sector Público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación que tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre. El órgano de contratación puede delegar y desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia mediante el otorgamiento de poderes.

Así mismo, y en virtud de lo establecido en el artículo 323.6 de la LCSP, la capacidad de los representantes legales de las sociedades del Sector Público se rige por sus Estatutos y las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

La homologación recae en el Órgano de Contratación que actuará asistido de una Mesa de Contratación. Se constituirá una Mesa de conformidad con lo previsto en el artículo II.1. de las Instrucciones Internas de Procedimiento Aplicables a la Adjudicación de Contratos aprobadas por la Compañía.

Dicha mesa estará compuesta por los siguientes cargos:

- Un Presidente, que tendrá la categoría de Director de la Compañía, siendo en este caso, la Secretaria General (D. ^a Marta Silva) y actuando como sustituta la Directora Financiera (D. ^a Rosa Lis).
- Tres Vocales, que serán:

- El Jefe de la Asesoría Jurídica (D.ª Mª Ángeles Embid) y actuando como sustituta D.ª Teresa de Lucas.

- Un abogado de la Unidad de Asesoría Jurídica de Cuenta Propia (D.ª Consuelo Piqueras) y actuando como sustituta D.ª Laura Hernández.

y

- Actuará como Secretario de la Mesa el Jefe de la Unidad de Medios Internos (D.ª Estibaliz Urizar) y actuando como sustituta D.ª Yenel Mallo.

Cuando así lo estime el Presidente, podrán asistir a la Mesa en calidad de invitados con voz pero sin voto otros miembros de la organización.

El Órgano de Contratación ha designado a la Unidad de Asesoría Jurídica por Cuenta Propia como encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del procedimiento de homologación y de los encargos que del mismo se deriven y podrá designar un Responsable del Contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta prestación pactada.

III. PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

El procedimiento de homologación de proveedores y la posterior adjudicación se realizará mediante este documento, de conformidad con las *"Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos"* publicadas en el área de Contratación de Proveedores de la página web de Cesce (www.cesce.es), con base en lo previsto en el artículo 321 de la LCSP, atendiendo a una pluralidad de criterios de solvencia financieros y técnicos, reflejados en el presente procedimiento, y teniendo como referencia las citadas *"Instrucciones internas de procedimiento aplicables a la adjudicación de contratos"*.

Cesce podrá requerir a las personas físicas y entidades que se presenten al procedimiento de homologación, las aclaraciones que considere necesarias y solicitar los documentos que considere convenientes siempre que con ello no se modifiquen las condiciones básicas y esenciales de la solicitud de homologación inicialmente presentada, y sin que ello signifique que se está requiriendo la presentación de una nueva solicitud o que se esté aceptando tácita o expresamente la presentada.

Cesce se reserva el derecho de rechazar aquellas propuestas que, a su juicio, no cumplan las condiciones solicitadas.

Cesce no tendrá ninguna responsabilidad por la recepción o preparación de una propuesta, por lo que todos los solicitantes deberán asumir los costes y gastos asociados a la misma; así como tampoco tendrá ningún tipo de responsabilidad en caso de desechar una o todas las propuestas presentadas ni por desistir del procedimiento de homologación o declarar desierta la convocatoria de homologación.

IV. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS SOLICITANTES DE HOMOLOGACIÓN. FORMA Y CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

A. Requisitos Previos: Aptitud para contratar

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, para poder optar a la homologación como proveedor de servicios de asesoramiento jurídico pre-contencioso y contencioso a Cesce, las personas físicas o jurídicas que se postulen deberán tener plena capacidad de obrar y acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, y no encontrarse en ninguna de las prohibiciones que menciona el artículo 71 de la LCSP.

En relación con las empresas comunitarias será de aplicación lo previsto en los artículos 67 y 84.2 de la LCSP. Las empresas no comunitarias se ajustarán a los artículos 68 y 84.3 de la LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser homologadas y adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Los Despachos de Abogados y los profesionales de los mismos deberán contar con la **habilitación profesional como abogado ejerciente en España** exigible para la realización de la actividad o prestación del objeto del encargo derivado de este procedimiento de homologación.

La documentación acreditativa se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP.

Ningún solicitante podrá presentar más de una solicitud por sí o en unión con otro si lo ha hecho individualmente. La contravención de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

No existirá ni se presumirá vinculación laboral alguna entre Cesce y el personal del Despacho homologado o el que se destine a la prestación de cada concreto encargo de asesoramiento.

B. Requisitos de Solvencia Económica y Técnica

Podrán concurrir al proceso de homologación, tanto profesionales de la abogacía en ejercicio (régimen de autónomos titulares de Despacho unipersonal), como sociedades profesionales de Abogados, inscritas en cualquiera de los Ilustres Colegios de Abogados de España; o entidades mercantiles cuyo objeto social sea la prestación de servicios jurídicos.

Los abogados/ Despachos de abogados podrán concurrir al proceso de homologación en el área civil y/o penal.

En todos los casos, se deberá acreditar una trayectoria multidisciplinar en materia procesal civil (orden jurisdiccional civil y arbitraje) y/o penal -especialidad en rama penal/económico-, así como una experiencia contrastada en el

asesoramiento en alguna de las ramas del derecho del seguro especificadas en este apartado B.

Los Despachos de Abogados solicitantes acreditarán, por los medios fijados en el apartado C, los siguientes requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, conforme a los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP:

B.1. Solvencia Económica y Financiera

- Tener suscrito una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por un importe mínimo de un millón de euros.

B.2. Solvencia Técnica o Profesional

- Deberán cumplir los siguientes requisitos, mínimos e imprescindibles:
 1. Haber prestado a empresas en los últimos tres (3) años, al menos seis (6) servicios de dirección jurídica directa o colaboración en la defensa letrada, en el orden procesal civil y/o en arbitraje de derecho:
 - En materia de derecho de seguro en alguna de las siguientes ramas:
 - (i) Seguro de Crédito;
 - (ii) Seguro de Caucción;
 - (iii) Responsabilidad Civil Profesional y D&O; o
 - (iv) Cualquier otro seguro de grandes riesgos.
 - y/o
 - En materia de garantías o avales, contratos de agencia de seguros y/o procesos de tutela de derecho al honor.

El monto total de los asuntos indicados, defendidos en dicho período, deberá ser superior a 500.000 euros.

Las referencias pueden comprender asuntos tanto iniciados como que se encuentren en tramitación durante los últimos tres años anteriores a la fecha máxima para presentación de la solicitud de homologación (10 de noviembre de 2026), computándose completo el año 2023.

Los requisitos de este apartado 1 deberán cumplirse en caso de concurrir a la homologación para el área civil.

2. Haber prestado, en los últimos tres (3) años, a empresas, al menos tres (3) servicios de dirección jurídica como parte acusadora en el orden procesal penal respecto de delitos incardinados en el ámbito del derecho penal económico (especialmente, estafas y falsedades documentales, apropiación indebida, frustración de la ejecución, insolvencia punible, delitos societarios, blanqueo de capitales).

Las referencias pueden comprender asuntos tanto iniciados como que se encuentren en tramitación durante los últimos tres años anteriores a la fecha máxima para presentación de la solicitud de homologación (10 de noviembre de 2026) computándose completo el año 2023.

Los requisitos de este apartado 2 deberán cumplirse en caso de concurrir a la homologación para el área penal.

El Despacho deberá cumplir los requisitos del apartado 1 o 2 según el área para la que solicite la homologación (civil o penal) y de ambos apartados al caso de solicitar homologarse en ambas áreas.

3. Deberá contar, al menos, con un abogado/a, ya sea integrado en su plantilla, ya en calidad de titular del Despacho unipersonal, con una experiencia mínima acreditada de **diez años** asumiendo la dirección jurídica/intervención de procesos en el ámbito procesal civil (y/o arbitraje) y/o en materia procesal penal y **especialista** en alguna de las ramas del derecho de seguro descritas en el punto 1 y/o 2 (según el área para la que solicite la homologación -civil, penal o ambas-), por haber intervenido en la defensa en procesos civiles, arbitrales y/o penales similares a los indicados en los puntos 1 y 2.
4. Disponer de una organización de elementos materiales y personales suficientes para la prestación de los servicios requeridos.
5. Adhesión a las condiciones de prestación de servicio de este procedimiento.

C. Medios de acreditación de Solvencia Económica y Técnica

Toda la documentación indicada a continuación para acreditar la solvencia económica financiera y la solvencia técnica profesional **debe incluirse en la solicitud de homologación.**

Solvencia Económica y Financiera

La solvencia económica y financiera del proveedor deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Certificado de Seguro de RC Profesional emitido por la Compañía aseguradora y/o recibo de prima del periodo de seguro en vigor en el que conste la suma asegurada.

Solvencia Técnica o Profesional

La solvencia técnica o profesional del abogado/despacho deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Para acreditar el cumplimiento de los requisitos de los apartados 1 y/o 2 de la letra B.2 anterior, deberá acompañarse una relación detallada comprensiva de los principales servicios prestados que alcance el número y tipo de servicios señalados como requerimientos mínimos antes indicados y para los periodos de tiempo requeridos.

Deberá indicarse:

- El orden jurisdiccional: penal, civil o arbitraje (indicando corte arbitral)
- El importe del proceso
- Las fechas del servicio de defensa jurídica (inicio y/o tramitación del proceso)
- La entidad destinataria/cliente (o sector de la misma si debe anonimizarse)
- Una breve descripción de los servicios prestados con explicación de los hechos y cuestiones jurídicas objeto de debate de forma que se permita verificar que se refieren a las materias y especialidades requeridas y su complejidad.

Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada del licitador (Despacho/profesional) con expresa indicación en todo caso del detalle requerido.

- Asimismo, se deberá acreditar la experiencia profesional y formación del responsable e intervinientes del equipo de trabajo que se asignaría, mediante el currículum ciego (sólo iniciales) de cada miembro asignado al equipo de preste el servicio. Cesce se reserva el derecho a hacer las oportunas comprobaciones o solicitar la documentación que justifique la formación/experiencia indicada a los efectos de verificar que se cumple con la mínima exigida en el apartado 3 de la letra B.2.
- Declaración de adhesión a las condiciones de prestación del servicio mediante la suscripción del modelo Anexo III de este documento.
- Asimismo, se facilitará cualquier otra documentación para demostrar la solvencia técnica y profesional tanto en las materias especializadas requeridas, como en otras materias jurídicas que puedan ser complementarias: concursal, factoring/financiación bancaria de crédito comercial, protección de datos o distribución de seguros.
- Se deberá documentar con la firma del representante legal que se dispone de una organización de elementos materiales y personales suficientes para la prestación del servicio requerido, mediante declaración responsable según Anexo Ai.

D. Presentación de Solicitudes de homologación

Los Despachos que participen en el presente procedimiento de homologación deberán presentar su solicitud antes del día **10 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas**, enviando la solicitud y documentación exigida en el procedimiento a la siguiente dirección de correo electrónico y con las siguientes condiciones:

- **Email:** proveedores@cesce.es

- Asunto: **Solicitud Homologación Proveedores Asesoramiento Pre-contencioso y Servicio de defensa en juicio para Cesce-Cuenta Propia.**
- Indicarán con claridad si solicitan homologación en el área civil, penal o en ambas áreas.
- Capacidad de recepción máxima del email = 50 Mb

No existe límite en el número máximo de Despachos a homologar.

No se exige la constitución de fianza/caución para presentarse a la homologación.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación incondicional por parte del interesado, de las condiciones económicas y restantes y estipulaciones del presente procedimiento.

En caso de considerarse que la solicitud o documentación presentada resulte insuficiente o requiera aclaración, se dará un plazo no superior a cinco días hábiles para aclarar, subsanar o completar la solicitud o documentación presentada, quedando el solicitante obligado a su presentación y pudiendo ser considerada la negativa motivo de denegación de la homologación.

Una vez cerrado el plazo de presentación de candidatos y habiéndose publicado los despachos homologados, podrán admitirse nuevas solicitudes por parte de despachos que deseen ser homologados, debiendo estos enviar su solicitud y documentación requerida en el presente procedimiento de homologación de proveedor al correo mencionado en el párrafo primero: proveedores@cesce.es.

Los documentos se presentarán en castellano.

La solicitud de homologación deberá presentarse firmada y deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- a) Presentación del despacho/profesional con indicación de la persona de contacto, teléfono y dirección de correo electrónico en la que el Órgano de Contratación realizará las notificaciones.
- b) Declaración responsable según modelo del Anexo I que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación en la que el Despacho/profesional ponga de manifiesto lo siguiente:
 - i. Si es persona jurídica, que la entidad está válidamente constituida e inscrita y que, conforme a su objeto social, puede presentarse al procedimiento de homologación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de dicha entidad, así como facultad para presentar la presente solicitud de homologación.
 - ii. Si es persona física, que es un abogado ejerciente, profesional del derecho autónomo titular de despacho unipersonal, y que conforme

a su actividad y habilitación profesional puede presentarse al procedimiento de homologación.

iii. Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.

c) Cuando dos o más empresas acudan a una licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberán aportar una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en el artículo 140.1 de la LCSP, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, caso de resultar Despacho homologado, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todos ellos frente a Cesce.

En estos casos, también se deberá aportar declaración firmada según modelo Anexo Ab.

d) En los casos en que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información solicitada en el Anexo Ac.

En estos casos, también se deberá aportar declaración firmada según el modelo Anexo Ac.

e) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.

f) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social. **La fecha de expedición de estos certificados no podrá ser anterior a la fecha de publicación de este procedimiento de homologación.**

g) En caso de contar con ellos, se incluirán, los certificados de calidad y cumplimiento de las normas ISO 9001-2000 y 14001 y/o de la ISO/IEC 27001 o similar. Este punto no resulta excluyente.

h) En su caso, certificación de haber adoptado un Sistema de Gestión de Cumplimiento mediante un Código Ético, Plan de Prevención de riesgos penales o similar.

i) Declaración de conocer y aceptar el Código Ético del Grupo CESCE.

<https://www.Cesce.es/documents/20122/57366/CodigoEticoCESCE2019.pdf/6e30cbc6-7680-d23c-6823-e26d0e23f3f8?t=1606128095550>

Firma del Anexo Ah.

- j) Declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y plan de igualdad, si fuera exigible.

Conforme al modelo Anexo Aj), al que se acompañará copia de la inscripción de este último en el registro laboral correspondiente.

- k) Toda la documentación requerida en el punto C del presente Epígrafe IV, (“Medios de Acreditación Solvencia Económica y Técnica”).
- l) Cualquier otra documentación que se considere acreditativa del cumplimiento de los criterios cualitativos de homologación.
- m) Anexo II “Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas legalmente en materia de protección de datos”.

El candidato podrá incluir en su solicitud toda la información que considere como factor complementario o adicional para la prestación del servicio.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en el momento de homologación y una vez homologado, subsistir en la fecha en que se encomiende la llevanza de cada asunto concreto. El Despacho homologado se obliga a comunicar a Cesce el cese de la concurrencia de las circunstancias requeridas, tan pronto como aquel se produzca.

V. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE HOMOLOGACIÓN

A. Proceso de evaluación del Despacho de Abogados. Criterios de valoración para la homologación

A la recepción en tiempo y forma de todos los requisitos del Epígrafe IV de este procedimiento, se procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas y evaluar cada solicitud conforme al presente procedimiento.

En caso de observarse defectos materiales en la documentación presentada por alguno de los solicitantes se concederá un plazo no superior a cinco días hábiles para que el interesado subsane el error bajo apercibimiento de exclusión si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo. El solicitante deberá presentar la documentación de subsanación por la misma vía de presentación de la solicitud.

Las solicitudes de homologación que igualen o superen los requisitos exigidos serán calificadas como APTAS O TÉCNICAMENTE ACEPTABLES, siendo excluidas del procedimiento de homologación las que no alcancen dicho umbral.

Una vez finalizada la revisión de las solicitudes, se emitirá un informe de valoración que incluirá la verificación realizada en cada uno de los apartados y su

motivación, proponiendo la homologación de aquellos Despachos de Abogados/Profesionales que hayan superado los umbrales mínimos de condiciones señaladas o, en su caso, la no homologación por no haberse superado la acreditación de los requisitos solicitados en el Epígrafe IV de este Documento.

Con base en el informe técnico de valoración, se acordará la homologación de proveedores por la Mesa de Contratación y se notificará a los proveedores su homologación como Despacho con indicación expresa del área para el que ha sido homologado (civil y/o penal), pudiendo desde ese momento tramitarse la contratación a tal fin con dicho Despacho homologado.

Los Despachos de abogados que hayan solicitado homologación en ambas áreas (civil y penal), podrán resultar homologados para ambas áreas o únicamente para una de ellas, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en este documento.

El acuerdo de no homologación deberá ser motivado.

Cesce notificará el acuerdo de homologación (con indicación del área civil y/o penal) o no homologación a los proveedores que hubiesen presentado solicitud de homologación.

B. Procedimiento de revisión, suspensión y pérdida de la homologación

En cualquier momento la Unidad de Asesoría Jurídica Cuenta Propia de Cesce podrá revisar los criterios de capacidad, solvencia, criterios de valoración para la homologación y demás requisitos especiales exigidos para obtener la homologación en este Documento, y en caso de no superar los Despachos homologados aquellos requisitos revisados, propondrá al Órgano de Contratación la deshomologación, que deberá ser acordada motivadamente y notificada al Despacho deshomologado.

Con carácter previo a la deshomologación, se podrá proponer al Órgano de Contratación la suspensión cautelar de un Despacho de su condición de homologado, durante el tiempo en el que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en el procedimiento.

El acuerdo de suspensión deberá ser motivado y no podrá exceder el plazo de un mes. En el plazo no superior a 3 días hábiles desde la suspensión deberá darse audiencia previa al Despacho homologado.

Durante el plazo de suspensión no se le podrá encomendar ningún asunto basado en este procedimiento de homologación en el cual se encuentre suspendido.

Finalizado el plazo de suspensión sin haber acreditado el cumplimiento de los criterios de capacidad, solvencia económica y técnica, criterios de valoración para la homologación y demás requisitos especiales exigidos para obtener la homologación, se acordará la deshomologación motivadamente que será notificada al Despacho deshomologado.

En todo caso, se consideran causas de deshomologación inmediata:

- (i) La salida del Despacho de los profesionales cuya experiencia se considere como esencial para el cumplimiento de los requisitos de homologación, salvo que se hubiera cubierto el servicio con nuevos profesionales con los conocimientos y experiencia solicitados en el procedimiento de homologación.

Será obligación del Despacho informar a Cesce de la salida del/los profesionales adscritos al servicio cuya experiencia sea esencial para la prestación de los servicios y aportar respecto del nuevo/s profesional/es que le sustituya su CV y acreditaciones para su análisis y autorización.

- (ii) La no presentación en plazo de la documentación requerida para mantener la homologación.
- (iii) Cualquier incumplimiento contractual o de las instrucciones dadas por Cesce al Despacho. En concreto, será causa inmediata de deshomologación la incompetencia o deficiencia técnica, gestión incorrecta en forma o plazo de las actuaciones procesales o de la información solicitada por Cesce, la falta de diligencia, discrepancias sustanciales o reiteradas en la estrategia jurídica, o cualquier actuación u omisión del Despacho homologado que, a juicio de Cesce, menoscabe la confianza, seguridad jurídica o el nivel de servicio exigido, así como cualquier otro comportamiento que sea contrario al principio de la buena fe y confianza.
- (iv) Incumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos, o de las obligaciones asumidas en materia de protección de datos previstas en el presente procedimiento de homologación en los servicios encomendados en aplicación del mismo.
- (v) Infracción de los deberes de confidencialidad.
- (vi) La concurrencia sobrevenida de una situación de conflicto de intereses en el Despacho homologado/profesional que comprometa o pudiera comprometer su necesaria imparcialidad, objetividad e independencia.
- (vii) La falsedad de cualquiera de las manifestaciones otorgadas en el proceso de homologación.
- (viii) La existencia de indicios, hechos públicos o investigaciones judiciales/administrativas que relacionen al Despacho homologado, o a sus socios y colaboradores o profesionales del mismo, con conductas que puedan resultar contrarias a los valores éticos de Cesce o que puedan generar, por asociación, un riesgo reputacional o menoscabo de la imagen de Cesce.
- (ix) La comunicación del Despacho homologado del cese sobrevenido de la concurrencia de las circunstancias de homologación requeridas en el presente procedimiento.

- (x) La absorción o fusión del Despacho Homologado por otra compañía, en cuyo caso Cesce podrá optar por la continuidad o la resolución anticipada. Si la opción fuera continuar, la empresa resultante de la fusión deberá cumplir con los requisitos de homologación y comprometerse a continuar prestando los Servicios en las mismas condiciones pactadas.
- (xi) La decisión de Cesce y/o del Despacho homologado de no continuar como tal, sin necesidad de alegar causa, una vez sea aceptada por Cesce, siendo necesario para ello no tener asuntos encomendados en curso o, de haberlos, que la propia Cesce u otro despacho/profesional estén en situación de asumir los mismos sin quebranto del derecho de defensa de Cesce.

En todo caso de deshomologación el Despacho Homologado deberá enviar un informe detallado de situación de todos los servicios/encargos que tenga encomendados, de tener alguno, y de su estado en su caso. Igualmente, tendrá a su cargo las obligaciones propias de buena fe y colaboración profesional para transferir a Cesce o al tercero que Cesce indique los asuntos encomendados y realizar todas las actuaciones que sean precisas o convenientes para la defensa de los intereses de Cesce en dicho asunto (v.g. emisión de venia profesional, informar del estado del asunto y actuaciones pendientes, devolución de documentación facilitada y del expediente...).

C. Cesión de la condición de Despacho homologado

En ningún caso será posible ceder a un tercero la condición de Despacho homologado conforme al presente procedimiento.

De igual modo queda prohibida la cesión de los asuntos encomendados por Cesce a otros Abogados o Despachos.

D. Modificación del procedimiento de homologación

Podrá acordarse la modificación del procedimiento de homologación, en aquellos supuestos en los que por necesidades de Cesce se implanten nuevas categorías de homologación.

La modificación deberá ser acordada por el Órgano de Contratación a propuesta de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Cuenta Propia de Cesce y objeto de la adecuada publicación.

VI. CONTRATACIÓN DE UN ENCARGO DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN. PROCESO DE SELECCIÓN DEL DESPACHO HOMOLOGADO

De entre los Despachos homologados que resulten del presente procedimiento, Cesce encomendará libremente y bajo su sola discreción su asesoramiento jurídico y defensa, conforme a criterios de selección directa.

La comunicación del encargo al Despacho homologado y aceptación por éste se realizará conforme a lo establecido en el apartado C del Epígrafe VII.

VII. PLIEGO ACUERDO MARCO DE CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN

La presentación de la solicitud de homologación por parte del licitador implica la **aceptación incondicional y adhesión íntegra** a las condiciones económicas, y resto de cláusulas detalladas en este documento. Dichas condiciones regirán de forma automática cada uno de los encargos específicos que el Despacho homologado pueda realizar en el futuro fruto de la encomendación de defensa jurídica realizada por Cesce. El marco de las condiciones para la prestación del servicio por los Despachos homologados tendrá carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de prestación de servicios.

La mera concurrencia al presente procedimiento de homologación supondrá la aceptación expresa y adhesión de los candidatos a las condiciones económicas y demás estipulaciones que deberán regir la prestación del servicio.

A. Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la prestación, por parte del Despacho Homologado seleccionado por Cesce, de un servicio de asesoramiento pre-contencioso, defensa jurídica y/o asistencia letrada en juicio, que incluye:

➤ Área Civil:

(i) Asesoramiento pre-contencioso.

Comprende, entre otros, el soporte jurídico para la redacción y/o revisión de reclamaciones y requerimientos a instancias de Cesce o respuestas a los recibidos por Cesce; respuestas a cualquier MASC (distinto de conciliación judicial), análisis jurídico procesal de viabilidad de una causa litigiosa, redacción o revisión de acuerdos transaccionales con miras a evitar un litigio, notas de análisis, opinión jurídica o recomendaciones.... En todos los casos, en relación con el negocio asegurador de Cesce por cuenta propia o excepcionalmente alguna materia de asesoramiento jurídico transversal conexas.

(ii) Representación y dirección letrada de la Compañía ante la jurisdicción civil en cualquier punto del territorio nacional.

Comprende defensa jurídica de Cesce en procesos civiles relacionados con el negocio de seguro por cuenta propia, a título de ejemplo: reclamación de indemnizaciones, cumplimiento de obligaciones dinerarias derivadas del contrato de seguro de crédito o de caución, litigios en materia de distribución de seguro, defensa de derecho al honor a causa de inclusión en sistemas de información crediticia, reclamaciones derivadas de la prestación de garantías y contragarantías, y excepcionalmente controversias con proveedores... en todas las instancias, incluida casación.

(iii) Representación y dirección letrada de la Compañía ante instancias arbitrales (Corte Española de Arbitraje dependiente de la Cámara de Comercio de España) con sede en Madrid (capital).

Comprende defensa jurídica de Cesce en procesos arbitrales, arbitraje de derecho sujeto a derecho español, relacionados con el negocio de seguro por cuenta propia, a título de ejemplo: reclamación de indemnizaciones, cumplimiento de obligaciones dinerarias derivadas del contrato de seguro de crédito o de caución, litigios en materia de distribución de seguro, reclamaciones derivadas de la prestación de garantías y contragarantías, y excepcionalmente controversias con proveedores. Se incluye la eventual defensa letrada en el marco de los procesos de anulación de laudos arbitrales.

➤ **Área Penal:**

(iv) Representación y dirección letrada de la Compañía ante la jurisdicción penal en cualquier punto del territorio nacional.

Comprende por regla general la defensa jurídica de Cesce como parte acusadora en procesos penales por delitos patrimoniales (estafas, falsedades documentales, insolvencias punibles...) y, excepcionalmente en otra posición procesal (v.g. responsable civil).

B. Equipo de trabajo

Los Despachos homologados asignarán a la ejecución de cada encargo a profesionales abogados con la experiencia, y la competencia profesional necesaria en los términos requeridos en el procedimiento de homologación, quedando obligado desde su condición como Despacho homologado y durante toda la vigencia de la homologación a que el equipo de profesionales abogados asignados tenga el perfil técnico, cualificación y experiencia, ofrecidos en su solicitud conforme al presente procedimiento de homologación.

El personal que el Despacho homologado asigne para la realización de los servicios estará compuesto por abogados profesionales expertos en la realización de las funciones específicas que deban realizar, asumiendo el Despacho homologado total responsabilidad respecto a la selección y formación de estos profesionales para la correcta prestación de los servicios.

Cesce se reserva la posibilidad de realizar entrevistas técnicas selectivas a los integrantes del servicio en cualquier momento. La comprobación de la falsedad en las cualificaciones del equipo ofertado facultará a Cesce para la deshomologación del Despacho homologado.

En materia de rotación, incorporación, sustitución o baja del equipo de profesionales designado por el Despacho homologado se exigirá que los profesionales asignados a la prestación de los servicios mantengan los perfiles técnicos, cualificaciones, experiencia y conocimientos que fueron ofrecidos por el Despacho homologado en su solicitud.

Los medios técnicos que el Despacho homologado necesite para la prestación del servicio en cuanto a equipamiento del personal, medios de trabajo, hardware y software, elementos y líneas de comunicaciones necesarias, telefonía, etc.; serán suministrados por el Despacho homologado.

El Despacho homologado nombrará un Coordinador del Servicio para la dirección y coordinación directa de los profesionales que realicen la prestación de los servicios, sin perjuicio de que la interlocución para el seguimiento de cada asunto concreto será con el letrado que intervenga efectivamente en la llevanza del mismo.

Igualmente, serán aplicables en todo caso las Reglas especiales establecidas en cuanto a los profesionales del Despacho homologado asignado a los servicios y previstas en la Cláusula F.

C. Modelo de relación. Comunicación de la adjudicación del encargo. Prestación del servicio. Seguimiento y reporte

Cesce comunicará al Despacho homologado seleccionado, vía correo electrónico, de manera expresa el correspondiente encargo específico para el asesoramiento y/o la defensa jurídica de la Compañía, al que deberá responder el Despacho homologado confirmando o no su aceptación en un plazo no superior a 24 horas desde la recepción de la comunicación de Cesce.

El Despacho homologado velará por los intereses de Cesce durante todo el encargo verificando que no concurra ningún conflicto de interés. En caso de que se apreciara algún conflicto de intereses, deberá informar a Cesce de forma inmediata y utilizar la máxima diligencia para establecer los mecanismos necesarios para eliminar dicho conflicto.

El Despacho homologado prestará como letrado sus servicios a Cesce en todos aquellos asuntos que le sean remitidos por su Asesoría Jurídica de Cuenta Propia y dispondrá de un plazo máximo de 24 horas desde la recepción de la solicitud de encargo o comunicación por parte de Cesce para confirmar la aceptación formal de la defensa o del encargo de asesoramiento concreto, así como para confirmar la inexistencia de conflictos de interés. Transcurrido ese plazo, se tendrá por no aceptado pudiendo Cesce realizar el encargo a otro Despacho homologado.

Los asuntos podrán ser encomendados desde el inicio o no y Cesce podrá decidir en cualquier momento el cese del procedimiento o de la defensa por el despacho encomendado, quien, en dicho caso, otorgará la venia al profesional que Cesce indique.

En caso de encomendación de la defensa jurídica a un Despacho homologado, la Unidad de Asesoría Jurídica remitirá a éste la reclamación judicial/arbitral, la documentación e información de que se disponga, y las líneas para la defensa del asunto, en su caso.

Cesce prestará colaboración activa durante todo el procedimiento.

En el curso del encargo el Despacho homologado mantendrá una comunicación fluida y constante con Cesce, dando traslado a la Asesoría Jurídica Cuenta Propia de Cesce, que podrá hacer las indicaciones oportunas para la mejor defensa técnica y cautelar los intereses de la Compañía, de los escritos y actuaciones

procesales “clave” previos a su presentación (v.g. demanda, contestación a la demanda, denuncia, escritos de interposición de recursos y de oposición/impugnación de los mismos, escritos de trámite de especial trascendencia...). Dichos escritos “clave” deberán ser trasladados por el Despacho homologado al equipo interno de la Unidad Asesoría Jurídica Cuenta Propia de Cesce con una antelación mínima de 5 días para su validación por dicho área previa a la presentación.

Por su parte, el Despacho homologado remitirá a petición de Asesoría Jurídica Cuenta Propia un informe fundado acerca de la valoración de la viabilidad de la defensa de la Compañía; o recomendación sobre la transacción del asunto o su defensa procesal y esbozo de las líneas de defensa.

Si el Despacho homologado estimare razonadamente que alguna indicación de Cesce pudiera perjudicar técnicamente la defensa lo pondrá inmediatamente de manifiesto y ambas partes mantendrán una consulta directa para alcanzar un acuerdo sobre la línea de actuación.

En caso de no alcanzarse un acuerdo y persistir la discrepancia técnica, Cesce mantendrá la facultad de instruir por escrito la postura final a defender, asumiendo la responsabilidad de su criterio, o bien Cesce se reserva el derecho de revocar la encomienda del asunto concreto al Despacho homologado, designando a otro, sin que ello genere penalización ni derecho a indemnización a favor del despacho sustituido (devengándose únicamente los honorarios devengados hasta la fecha conforme al estado de las actuaciones).

Asimismo, el Despacho homologado, emitirá en los plazos que se soliciten valoración formal de la contingencia, según su grado de incertidumbre, como remota, posible o probable, a efectos de informar a auditores internos y externos y/o comités de dirección/órgano de administración u otros destinatarios.

El Despacho homologado y Cesce instaurarán los mecanismos oportunos para garantizar la fluidez de la comunicación y la coordinación del servicio a través del letrado coordinador, interlocutor principal y único propuesto por el Despacho homologado en este procedimiento de homologación, además del equipo de trabajo compuesto por profesionales con los conocimientos, experiencia y trayectoria que figurasen en el presente procedimiento de homologación.

Para el seguimiento y control de los servicios, el Despacho facilitará a Cesce a su solicitud información actualizada del estado de los procedimientos. Asimismo, informará inmediatamente y tan pronto se produzca de cualesquiera acontecimientos o resoluciones relevantes que se dicten en el procedimiento judicial/arbitral, y remitirá copia de todas las actuaciones y notificaciones procesales que se vayan practicando, junto a la documentación aportada. Esta información se cursará por e-mail a la/s dirección de correo electrónico que Cesce indique.

Las resoluciones que pongan fin a cualquiera de las instancias serán comunicadas a Cesce inmediatamente. Simultánea o posteriormente, el Despacho remitirá opinión acerca de la conveniencia o no de recurrir las desfavorables.

El Despacho homologado no podrá iniciar reclamaciones, cerrar acuerdos de pagos, formalizar transacciones judiciales o extrajudiciales, interponer denuncias, ni promover demandas ni ejecutar resoluciones, incluidas costas, sin la previa autorización expresa de Cesce a través de un Letrado de la Unidad de Asesoría Jurídica Cuenta Propia.

Asimismo, Cesce podrá desistir, renunciar o apartarse de las acciones iniciadas y de cualquier procedimiento en cualquier momento, ajustándose a su criterio e interés corporativo.

En todo caso, la interposición de recursos contra resoluciones definitivas que originen nuevas instancias, deberá ser siempre previamente aprobada por Cesce, a través de un letrado de la Unidad de Asesoría Jurídica Cuenta Propia.

Todo pago que realice la parte contraria deberá ser efectuado directamente a la cuenta bancaria de Cesce. El Despacho homologado no está autorizado a percibir cobros en nombre de Cesce salvo autorización previa y expresa de ésta.

D. Obligaciones del despacho homologado en la prestación del servicio. consecuencias de su incumplimiento

Los servicios se prestarán con sujeción a lo previsto en este Documento, y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, la Unidad de Asesoría Jurídica-Cuenta Propia diera para su interpretación al Despacho Homologado.

El Despacho homologado actuará en todo momento con estricta observancia de la *lex artis*, y prestará los servicios de acuerdo con los niveles de calidad técnica y eficacia, utilizando todos los medios y recursos legales a su alcance, y con estricto cumplimiento de los plazos procesales y los indicados por Cesce en cada caso, siendo responsable de la observancia de dicha diligencia en cuantas actuaciones, escritos, documentos e informes sean realizados en la prestación del servicio.

El Despacho homologado se obliga asimismo, bajo su exclusiva responsabilidad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia tributaria, relaciones laborales, Seguridad Social, deberes de confidencialidad, incluida la inexistencia de conflicto de intereses, de protección de datos de carácter personal, a cumplir con la normativa de seguridad de la información de Cesce que se ponga a disposición del Despacho homologado y cualesquiera otras de carácter general.

El Despacho homologado responderá frente a Cesce de todos los costes, gastos, daños y perjuicios de la naturaleza que sean, que se deriven de la prestación de los servicios a consecuencia de cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso o tardío por parte del Despacho homologado, sus empleados o dependientes, de cualesquiera obligaciones establecidas a su cargo dimanantes del encargo.

E. Seguridad y Confidencialidad

Los Despachos homologados se comprometen a mantener durante la vigencia de la homologación y tras la finalización de la misma, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos comerciales y legales, documentación

interna, estrategias y líneas de defensa, argumentarios de todo tipo, modelos de escritos procesales, de acuerdos transaccionales, de requerimientos y respuestas y cualesquiera otros materiales o informaciones proporcionados por Cesce o los que se generen en el marco de la prestación de los servicios contratados y respecto de todo el personal que intervenga, así como a tratarlos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte Cesce.

Toda la información o documentación que los Despachos homologados obtengan de Cesce, de sus asegurados o de cualquier otro tercero para la prestación del servicio, será confidencial con carácter indefinido y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo de Cesce, exceptuándose aquella información que sea pública o que haya de ser revelada al público conforme a las leyes. Por parte de Cesce, toda la documentación o información que le sea facilitada con el fin de solicitar la homologación y que expresamente se identifique como confidencial, no podrá ser divulgada a terceros sin previa autorización expresa del Despacho homologado.

El Despacho homologado adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

El Despacho homologado deberá respetar el carácter confidencial de toda la documentación e información a la que tenga acceso con ocasión de la prestación del servicio, deberá ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, con carácter indefinido.

Los deberes de confidencialidad exigibles serán los propios de la profesión de abogado, quedando todos los servicios amparados en el secreto profesional.

El Despacho Homologado no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los escritos procesales, argumentarios, y documentos de trabajo ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, el Despacho Homologado podrá ser autorizado por Cesce, a solicitud del Despacho y vigente la homologación, a conservar aquellos soportes documentales que sean necesarios a los efectos de defensa legal y sus procesos de auditoría interna y externa de calidad.

El Despacho homologado deberá, en el momento del cese de la homologación o a requerimiento de Cesce, devolver a Cesce la documentación original que obra en su poder con relación a los servicios prestados y destruir de sus archivos físicos y digitales, servidores, nube o cualesquiera lugares de almacenamiento, cuanta información y documentación hubiere tenido en su poder con ocasión de la prestación de sus servicios a Cesce.

Toda la documentación, argumentarios, escritos procesales proporcionadas por Cesce o generadas en el marco del servicio para la defensa de Cesce son de

exclusiva propiedad de Cesce y no pueden ser usadas en beneficio o para provecho de ningún tercero.

Reglas adicionales sobre conflicto de intereses. Con ocasión de cada encomendación, el despacho de abogados deberá confirmar que no existe conflicto de intereses con la contraparte, otros clientes o materia a la que se refiera el encargo cuya defensa se solicite.

Adicionalmente, el Despacho homologado declara que la eventual presentación de servicios de asesoramiento jurídico por su parte a otras entidades del sector asegurador competencia de Cesce no comprometerá su deber de confidencialidad.

El Despacho homologado deberá informar a Cesce de darse tal circunstancia y garantizar la implementación de protocolos internos para asegurar que ningún profesional que preste servicios a entidades competidoras tenga acceso a la información y/o estrategias de defensa de Cese.

Queda expresamente prohibido el uso de cualquier información o argumentario facilitado por Cesce en la prestación del servicio en beneficio de terceros, (incluidos asegurados de Cesce, deudores clasificados por ésta, o competidores directos de Cesce).

La infracción de estos deberes por parte del Despacho Homologado generará, además de las responsabilidades deontológicas, la responsabilidad contractual y la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el Despacho Homologado será responsable de todos los daños y perjuicios que directa o indirectamente se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Las obligaciones reguladas en este apartado E son aplicables no sólo al Despacho homologado, sino a los letrados y otros profesionales asignados al equipo de trabajo. El Despacho homologado declara y garantiza que adoptará las medidas organizativas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta cláusula por sus Letrados Asignados y por cualquier otro profesional que, bajo su dirección o coordinación, participe en la prestación de los servicios, siendo responsable frente a Cesce de cualquier incumplimiento imputable al Despacho o a dichos profesionales.

F. Reglas especiales respecto del personal del Despacho homologado

1. Reglas especiales respecto del personal Despacho homologado.

Corresponde exclusivamente al Despacho homologado la selección del personal que, formará parte de los respectivos equipos de trabajo adscritos a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por Cesce del cumplimiento de los requisitos exigidos en este procedimiento de homologación.

Dicho personal dependerá exclusivamente del Despacho homologado, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador respecto al mismo, siendo Cesce del todo ajena a dichas relaciones laborales.

El Despacho homologado procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del Servicio, informando en todo momento a Cesce.

En el caso que se haya exigido la adscripción de medios personales con un determinado perfil profesional a la ejecución del contrato, Cesce se reserva el derecho de efectuar, durante su vigencia, entrevistas personales o pruebas de cualificación escritas y/o a solicitar al Despacho homologado cuanta documentación adicional estime necesaria con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este procedimiento de homologación.

El Despacho homologado asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre el empleado y el empleador. A estos efectos la empresa adjudicataria declara que mantiene y mantendrá a todos sus trabajadores en alta en la Seguridad Social y que está y estará al corriente de pago de las cuotas correspondientes, asumiendo cualquier responsabilidad que se pueda derivar en materia de Seguridad Social o de infracción laboral.

El Despacho homologado garantiza la más absoluta indemnidad frente a Cesce por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal. No obstante, si por incumplimiento de estos compromisos se derivara alguna responsabilidad para Cesce, el Despacho Homologado responderá por dichas responsabilidades, incluidos cualesquiera gastos y/o costas judiciales que ocasionare la defensa de Cesce.

El Despacho homologado velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el procedimiento de homologación.

El personal del Despacho homologado que se desplace a las dependencias de Cesce se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por este último. Cesce quedará exonerada de cualquier responsabilidad sobre el personal de la empresa contratante en materia de riesgos laborales por la inobservancia por parte de dicho personal de las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por Cesce para sus propias dependencias. Este personal desplazado mantendrá los horarios de trabajo internos del Despacho homologado excepto en aquellos tramos en los que Cesce considerara que no puede garantizar una correcta seguridad en sus puestos de trabajo por la razón que fuera.

El Despacho homologado deberá designar un Coordinador del Servicio, integrado en su propia plantilla, que tendrá, entre sus obligaciones, las siguientes:

- Actuar como interlocutor del Despacho homologado frente a Cesce canalizando la comunicación entre el Despacho homologado y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, por un lado, y Cesce, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del Servicio contratado, sin perjuicio de la ya mencionada imprescindible interlocución directa de Cesce con el abogado interviniente en el asunto concreto.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tiene encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el Despacho Homologado con Cesce, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del Servicio.
- Informar a Cesce acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

El Despacho homologado mantendrá indemne a Cesce de cuantas consecuencias se deriven del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

En el caso de que el servicio se preste de manera continuada en las dependencias de Cesce, el Despacho Homologado deberá, en su caso, garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en caso de que asigne a la prestación de los Servicios a trabajadores autónomos que ostenten la condición de económicamente dependientes del Despacho Homologado, debiendo facilitar a Cesce copia de la documentación justificativa del cumplimiento de tales obligaciones con carácter previo al inicio de la ejecución Contrato.

- Ocupar espacios de trabajo diferenciados de los empleados de Cesce.
- Utilizar distintivos que identifiquen a su personal.

El Despacho homologado está obligado a asignar al servicio profesionales que reúnan las condiciones de cualificación y experiencia requeridas en este procedimiento de homologación.

2. Carácter mercantil de la relación. La relación entre las partes tendrá exclusivamente carácter mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre Cesce y el personal del Despacho homologado, aunque dicho personal se

desplace al domicilio o instalaciones de Cesce.

El Contrato no crea ninguna relación de dependencia, relación societaria o representación entre las Partes, las cuales mantendrán totalmente su independencia.

Cada una de las Partes, en el ejercicio de su actividad, es titular de una organización empresarial autónoma y será directa o indirectamente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones le correspondan legalmente, en especial, en materia fiscal y laboral. Asimismo, cada una de las Partes lleva a cabo todas sus actividades en su propio nombre, cuenta y riesgo, sin estar nunca autorizado para actuar en nombre de la otra Parte y sin poder asumir obligaciones de cualquier tipo en nombre o por cuenta de ésta última.

El Despacho Homologado se obliga a tener en todo momento contratado a dicho personal de conformidad con la legislación laboral vigente y debidamente asegurado así como a estar en todo momento al corriente en los pagos de salarios y las cuotas a la Seguridad Social de todo el personal afecto a la realización de los servicios.

El Despacho homologado mantendrá completamente indemne a Cesce por cualesquiera y todos los daños y perjuicios, sanciones, obligaciones, costes y gastos, incluyendo honorarios de abogados, procuradores y costas, responsabilidades en materia laboral o de Seguridad Social, incluidas las derivadas del pago o aseguramiento de cualesquiera contingencias derivadas de la prestación del servicio, que se deriven de cualesquiera reclamaciones que formulen los empleados del Despacho homologado.

Este compromiso de indemnizar y completa indemnidad será igualmente de aplicación respecto de las eventuales reclamaciones que pudieren formular contra cualquiera de ellos las autoridades tributarias o de la Seguridad Social en relación con el incumplimiento por el Despacho homologado de sus obligaciones tributarias, laborales o de Seguridad Social en relación con los empleados del Despacho homologado en el marco de los trabajos y servicios objeto del Contrato

3. Prevención de riesgos laborales. Las partes se comprometen a llevar a cabo, de forma coordinada, cuantas obligaciones deriven de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, comprometiéndose a colaborar mutua y estrechamente en su cumplimiento.

El personal del Despacho homologado que eventualmente se desplace a las dependencias del Cesce se someterá a las normas de seguridad en el trabajo y de prevención de riesgos laborales establecidas por las empresas de Grupo Cesce para sus propias dependencias, correspondiendo al Despacho Homologado formar e instruir a su personal para aplicar correcta y eficazmente la normativa legal vigente en cada momento.

El Despacho homologado responderá ante las Autoridades, Organismos y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales en la realización de los servicios contratados y de la adecuada adaptación de su actuación al contenido de la normativa interna

de las empresas de Cesce en esa materia.

En todo caso, la responsabilidad laboral y en materia de Seguridad y Salud Laboral del Despacho homologado con los trabajadores que destine y adscriba en el marco de este Contrato, será estrictamente del Despacho homologado, por lo que las empresas del Grupo Cesce, quedarán exoneradas de cualquier responsabilidad por estas circunstancias. En el supuesto de que cualquiera de las empresas del Grupo Cesce debiera asumir o se le exigiera alguna responsabilidad por incumplimiento del Despacho homologado en estas materias, se exigirá de este último la totalidad de la cuantía económica soportada, gastos de representación y defensa y cualesquiera otros de forma que el Grupo Cesce quede completamente indemne.

4. Indemnidad. El Despacho homologado mantendrá completamente indemne a cualquiera de las empresas del Grupo Cesce por cualesquiera y todos los daños y perjuicios, sanciones, obligaciones, costes y gastos, incluyendo honorarios de abogados, procuradores y costas, responsabilidades en materia laboral o de Seguridad Social, incluidas las derivadas del pago o aseguramiento de cualesquiera contingencias derivadas de la prestación del servicio, que se deriven de cualesquiera reclamaciones que formulen los empleados del Despacho homologado.

Este compromiso de indemnizar y completa indemnidad será igualmente de aplicación respecto de las eventuales reclamaciones que pudieren formular contra cualquiera de ellos las autoridades tributarias o de la Seguridad Social en relación con el incumplimiento por el Despacho homologado de sus obligaciones tributarias, laborales o de Seguridad Social en relación con los empleados del Despacho homologado en el marco de los Servicios objeto del contrato que se derive del procedimiento de homologación.

G. Terminación de la encomienda/encargo

Cada uno de los servicios de defensa jurídica encomendados por Cesce al Despacho Homologado podrán terminar en los siguientes casos:

1. Por finalización de las tareas y actuaciones del concreto encargo encomendado:

1.1. Asesoramiento Extrajudicial: Se entenderá concluido con la entrega formal a Cesce del dictamen, informe, nota jurídica o documento encomendado, o con la culminación de la negociación o gestión asignada.

1.2. Defensa en Juicio civil (vía judicial o arbitral) o penal: Se entenderá concluido cuando recaiga resolución firme que ponga fin al procedimiento encomendado y se lleve a cabo la tramitación íntegra del incidente de tasación de costas, de ser el caso, así como la realización de las gestiones necesarias para la efectiva consignación, cobro o recuperación de las cantidades derivadas del fallo, resolución o acuerdo, siempre dentro de la fase voluntaria o de cumplimiento ordinario, salvo que Cesce autorice iniciar la fase de ejecución en cuyo

caso, se tendrá por finalizado a discreción de Cesce según el estado de la ejecución.

2. Por la concurrencia de cualesquiera de las causas de deshomologación previstas en el epígrafe V, letra B de este Documento.

La terminación, en los casos que venga motivada por un incumplimiento del Despacho homologado de cualquier de las obligaciones relacionadas en el epígrafe reseñado en el párrafo anterior, se entenderá sin perjuicio del derecho que ostenta Cesce a exigir la indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

3. En cualquier momento del encargo y, a su conveniencia, Cesce podrá darlo por finalizado mediante comunicación por escrito al Despacho homologado. En este supuesto, Cesce única y exclusivamente quedará obligada a satisfacer al Despacho los honorarios por las actuaciones realizadas hasta la terminación del encargo según las reglas fijadas en el Apéndice del epígrafe VIII, de este documento.

4. Como reglas comunes los supuestos de terminación del encargo de los apartados 2 y 3 anteriores, el Despacho Homologado deberá enviar un informe detallado de situación del encargo que haya finalizado y de su estado. Igualmente, tendrá las obligaciones propias de buena fe y colaboración profesional transfiriendo a Cesce o al tercero que Cesce indique el asunto/s encomendado/s, con obligación de realizar por parte de éste todas las actuaciones que sean precisas o convenientes para la defensa de los intereses de Cesce (emisión de venia profesional, informar del estado del asunto y actuaciones pendientes, devolución del expediente incluyendo documentación facilitada, obtenida y totalidad de los autos debidamente ordenados,...).

H. Imposibilidad de Cesión del Contrato y Subcontratación

El Despacho homologado no podrá ceder total o parcialmente el encargo que se derive del procedimiento de homologación, ni ceder las obligaciones ni los derechos derivados del mismo, sin autorización previa y por escrito de Cesce.

Los servicios contratados se prestarán directa y exclusivamente bajo la gestión, dirección, control y responsabilidad del Despacho Homologado según lo establecido en este Pliego y procedimiento de homologación.

El Despacho homologado no podrá subcontratar con terceros la prestación de los servicios contratados ni un parte de los mismos, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de Cesce.

I. Tratamiento de los datos de carácter personal aportados en las propuestas o en el marco de la relación que, en su caso, se derive del correspondiente encargo

1. Tratamiento de datos personales en el procedimiento de homologación de proveedores

De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de datos, se informa a los despachos que deseen ser homologados, de que los datos recabados en este procedimiento de homologación de proveedores, serán tratados por Cesce para la futura designación por parte de Cesce de un Despacho de Abogados y/o de sus profesionales para la prestación de los servicios descritos en el apartado II A, por lo que la base de legitimación del tratamiento es:

- La obligación legal de Cesce de cumplir sus Normas de contratación, aprobadas de acuerdo con la normativa de contratación pública, así como,
- El interés legítimo de Cesce en homologar a una selección de proveedores y la libertad de dichos proveedores que tienen interés en resultar homologados, lo cual se enmarca en el inicio de una relación pre-negocial que puede transformarse en relación negocial.

Asimismo, los Interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad de los datos y/o limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a Cesce, a las direcciones que constan debajo, indicando en el correo "PROTECCIÓN DE DATOS":

Nombre empresa: Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.M.E.

Dirección: Velázquez, 74 – 28001

Correo electrónico: dpd@grupocesce.es

Los datos de los Interesados serán conservados durante la vigencia del procedimiento de homologación y, una vez terminado el mismo, de forma bloqueada, durante el plazo que determine la legislación aplicable en cada momento. Estos datos personales no serán objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional ni serán comunicados a terceros, salvo que sea necesario para cumplir con una obligación legal de Cesce.

Si los interesados consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, entre otras cuestiones, pueden contactar con el Delegado de Protección de Datos de Cesce en dpd@grupocesce.es. Asimismo, podrán obtener más información sobre sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos, ante la cual podrán presentar una reclamación en el caso de considerar que no se han respetado sus derechos, situada en la calle Jorge Juan, 6, 28001, Madrid.

De esta manera los despachos que deseen ser homologados manifiestan con su participación en el procedimiento que han sido informados, en materia de protección de datos personales, sobre el tratamiento de sus datos por Cesce.

Respecto al tratamiento de los datos de los empleados, los despachos que deseen ser homologados se comprometen y garantizan que informarán del

contenido de la presente clausula a sus empleados, manteniendo indemne a Cesce de los daños que pueda conllevar la falta de cumplimiento de esta obligación

2. Tratamiento de datos personales en la prestación del servicio derivado del procedimiento de homologación de proveedores

El cumplimiento del objeto de este Contrato conllevará el tratamiento de datos personales respecto de los que Cesce o las empresas de Grupo Cesce actúan como Responsables del Tratamiento. En el marco de la prestación de los servicios de asesoramiento y defensa jurídica, el Despacho homologado tratará dichos datos como Responsable del Tratamiento independiente, decidiendo con plena independencia y bajo su propio criterio técnico y deontológico los medios y el modo del tratamiento.

Como consecuencia de lo anterior, el Despacho homologado garantiza que todo tratamiento que realice de dichos datos lo llevará a cabo en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor durante la vigencia del Contrato.

En este sentido, a título enunciativo y no limitativo, el Despacho homologado garantiza que:

- No tratará dichos datos con finalidades distintas a la prestación de los servicios objeto de este Contrato.
- Cumplirá con el deber de información a los interesados.
- Implementará las medidas técnicas y organizativas que resulten adecuadas para proteger los datos contra su destrucción accidental o ilícita, su pérdida o alteración accidentales o su divulgación o acceso no autorizados y que garanticen el nivel de seguridad apropiado a los riesgos que entraña el tratamiento y a la naturaleza de los datos.

Entre otras, el Despacho homologado se compromete a implementar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;

- Verificar, evaluar y valorar de forma regular la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento;
- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

El Despacho homologado responderá directamente ante los interesados, la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), los tribunales y/o las administraciones y/u organismos competentes de cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos le correspondan de acuerdo con el presente Contrato y/o la legislación vigente.

El Despacho homologado se compromete a mantener indemne a Cesce de cualquier daño o perjuicio que surja o esté relacionado con el incumplimiento por parte del Despacho homologado de las obligaciones derivadas del presente Contrato y/o de la normativa en materia de protección de datos o aquella normativa específica que le pudiera resultar de aplicación. En este sentido, el Despacho homologado exonerará a Cesce y se responsabilizará de cualquier sanción que le sea impuesta a ésta como consecuencia de dicho incumplimiento, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen a los interesados o a Cesce.

En este sentido, el Despacho homologado abonará a Cesce, a título enunciativo:

- I. Los gastos de defensa frente a eventuales procedimientos sancionadores incoados por la AEPD o cualquier otra autoridad competente o frente a eventuales acciones legales que pudiesen promover los interesados, así como sus recursos ante los tribunales competentes. Los citados gastos de defensa incluirán, en todo caso, los honorarios de los abogados y procuradores implicados en dicha defensa (frente a la AEPD, tribunales y/u otras autoridades competentes).
- II. El montante de la sanción que, en su caso, pudiera imponer la AEPD o dichos tribunales y/o o autoridades a Cesce.
- III. El montante de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen a Cesce.

Si durante la ejecución del contrato se encomendasen al Despacho actividades de tratamiento distintas de las inherentes a la prestación jurídica objeto del servicio, respecto de las cuales este debiera actuar exclusivamente por cuenta de Cesce y siguiendo sus instrucciones documentadas sobre los fines y medios esenciales del tratamiento, las partes analizarán la concreta operación de tratamiento y, cuando proceda, formalizarán el correspondiente acuerdo de encargo del tratamiento, conforme al artículo 28 del RGPD y al artículo 33 de la LOPDGDD. Dicho tratamiento quedará sujeto en todo caso a la normativa de protección de datos personales que resultara aplicable en ese momento.

En el marco de la prestación del servicio el proveedor se compromete a mantener la más estricta confidencialidad, no pudiendo divulgar, copiar ni utilizar la información de Cesce. La obligación de confidencialidad establecida

en esta cláusula conservará su vigencia durante la duración de la relación contractual y continuará una vez extinguida la misma, por un plazo de 5 años, sin perjuicio del deber de secreto profesional y confidencialidad indefinido establecido en la Cláusula E (Seguridad y Confidencialidad) de este Pliego respecto de la documentación, estrategias y demás información propia de la prestación del servicio jurídico.

Si se produce cualquier incumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, ya sea de forma fraudulenta o por mera negligencia, el Despacho homologado deberá indemnizar a Cesce por los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de las acciones civiles o penales que se puedan derivar.

J. Seguros

Durante la vigencia de su condición como Despacho Homologado, éste mantendrá contratada a su costa una póliza de seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una suma asegurada de, al menos igual, a la que presentó con su documentación administrativa al concurrir al presente procedimiento de homologación. En caso de que Cesce lo solicitara, el Despacho Homologado presentará el correspondiente certificado acreditativo de la existencia y vigencia de las pólizas de seguro exigidas en el procedimiento de homologación.

K. Ley y Jurisdicción competente

- 1. Ley.** Los contratos que se formalicen entre Cesce y los Despachos Homologados quedan sujetos a la legislación española.
- 2. Jurisdicción.** Cesce y los Despachos Homologados manifiestan su voluntad expresa e inequívoca de aceptar la elección del arbitraje, por la parte que en su caso actúe como demandante, como procedimiento para dirimir toda controversia acerca de la aplicación, ejecución e interpretación de los contratos derivados de este procedimiento de homologación. Y a tal efecto, convienen explícitamente que, en tal caso, con renuncia a ejercitar su derecho ante la jurisdicción ordinaria, se someterán a arbitraje de derecho administrado por la Corte Española de Arbitraje, con sede en Madrid, de conformidad con su Reglamento y Estatuto y con arreglo al procedimiento en ellos establecido, estipulando que encomendarán a dicha Corte la administración del arbitraje y la designación del árbitro o tribunal arbitral y se obligan a cumplir tanto las resoluciones interlocutorias como el laudo que finalmente se dicte.

VIII. APÉNDICE DE CONDICIONES ECONÓMICAS: HONORARIOS, FACTURACIÓN E IMPUESTOS

Los honorarios incurridos por el Despacho homologado durante la prestación de los servicios de defensa jurídica encomendados, derivados del presente procedimiento de homologación, se fijarán conforme a las reglas económicas de este Apéndice.

La concurrencia a este proceso de homologación de proveedores implicará la aceptación sin reservas de las condiciones económicas establecidas en este Apéndice, que seguirán los siguientes criterios:

1. ACTUACIONES PRE-CONTENCIOSAS (FASE EXTRAJUDICIAL)

Todas las tareas de asesoramiento jurídico previo a eventual litigio, análisis de viabilidad, redacción de requerimientos/respuesta a requerimientos, elaboración de acuerdos transaccionales o de otros documentos para evitar litigio y asuntos del epígrafe VII, letra A (i), se minutarán por dedicación efectiva incurrida por el Despacho homologado, a razón de:

- Tarifa horaria de 150 €/hora (ciento cincuenta euros/hora).

El Despacho homologado propondrá a Cesce un presupuesto máximo de horas estimadas, que deberá ser aprobado por Cesce, y salvo casos excepcionales y previamente autorizados por ésta, la facturación del Despacho homologado no podrá ser superior a ese presupuesto máximo autorizado.

El Despacho homologado llevará un registro detallado de las horas dedicadas a cada actuación. Dichos honorarios se facturarán al concluir la fase extrajudicial adjuntando un desglose de las tareas realizadas y el tiempo empleado en cada una.

2. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES CIVILES/ARBITRALES SEGUIDOS CONTRA O A INSTANCIA DE CESCE

2.1. Honorarios de Primera Instancia y arbitraje

Comprende su total tramitación, recursos e incidentes incluidos:

- a) Se devengará en concepto de honorarios la cantidad que resulte de aplicar la escala de honorarios del Apéndice del epígrafe VIII, **apartado 2.6** del presente documento a la cuantía del procedimiento judicial u arbitral reclamada a Cesce o demandada por ésta.
- b) Los honorarios previstos en la letra a) para la primera instancia judicial se distribuirán de la siguiente manera:
 - 50% a la presentación del escrito de alegaciones (demanda o contestación a la demanda)
 - 20% tras la celebración de la audiencia previa
 - 30% tras la celebración del juicio (o de no celebrarse por ser toda la prueba documental, tras sentencia de 1ª instancia)

En procedimientos arbitrales, los honorarios se distribuirán del siguiente modo:

- 50% a la presentación del escrito de alegaciones principal (demanda o contestación a la demanda)
 - 50% tras presentar las conclusiones, una vez esté concluido el proceso y pendiente de laudo arbitral
- c) En el caso de reconvencción/contestación a reconvencción, se aplicará igualmente a la misma los honorarios resultantes de aplicar la escala de honorarios del Apéndice del epígrafe VIII, apartado 2.6 del presente documento a la cuantía de la reconvencción formulada por Cesce o por el demandado. Se devengará de acuerdo con lo indicado en el romanillo b) anterior.
- d) En los procedimientos judiciales por demanda de anulación de laudo arbitral se devengará la escala de honorarios del Apéndice del epígrafe VIII, apartado 2.6 reducida en un 30%, siguiéndose la siguiente distribución:
- 50% a la presentación de los escritos de alegaciones (demanda de anulación de laudo/contestación a la misma)
 - 50% concluido el proceso y estando pendiente únicamente de dictar sentencia

2.2. Honorarios en materia de Recursos

En materia de recursos de apelación o de casación contra Sentencia, las actuaciones procesales se minutarán de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Para los recursos de Apelación y Casación, se aplicará la escala del epígrafe VIII, apartado 2.6 sobre el interés económico debatido en el recurso, reducida en un 30%.
- b) Ese importe comprenderá la totalidad de las actuaciones e intervenciones comprendidas en dicha instancia hasta sentencia (de apelación o de casación) y se devengarán a la presentación del recurso de apelación o casación o del escrito de oposición a la apelación o de oposición al fondo de la casación.
- c) Si excepcionalmente hubiera vista en la apelación o en la casación, se aplicará la escala del Apéndice del epígrafe VIII, apartado 2.6 sobre el interés económico debatido en el recurso, sin ninguna reducción.
- d) En caso de inadmisión de la casación, cuando Cesce fuera la parte recurrida, se aplicará la escala del Apéndice del epígrafe VIII, apartado 2.6 sobre el interés económico debatido en el recurso, reducida en un 50%.
- e) Cuando además del recurso de contrario, se hiciera recurso propio o impugnación al tiempo de la oposición, se aplicará la

escala del epígrafe VIII, apartado 2.6 sobre el interés económico debatido en cada recurso, reducida en un 30%.

2.3. Honorarios en caso de terminación anticipada del litigio

En caso de terminación por desistimiento, renuncia, allanamiento, transacción judicial, satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto se percibirán los honorarios correspondientes a la fase en que se produzca dicha terminación anticipada. En caso de transacción, si la misma comportara la redacción de un acuerdo específico, por la elaboración / revisión de este se podrá facturar de acuerdo con la dedicación a ello al ratio hora de 150 €/hora (ciento cincuenta euros/hora).

2.4. Honorarios en cuestiones de competencia

Se minutará el 20% de la cantidad que resulte de la aplicación de la escala prevista en el Apéndice del epígrafe VIII, apartado 2.6, tomando como base la cuantía del procedimiento, del incidente, declinatoria o de la medida solicitada contra Cesce.

Respecto del ulterior recurso de apelación/oposición al mismo frente al auto que resuelva la declinatoria, se minutará igualmente el 20% de la cantidad que resulte de la aplicación de la escala prevista en el Apéndice del epígrafe VIII, apartado 2.6.

2.5. Honorarios en actos de conciliación y diligencias preliminares

Por la asistencia a actos de conciliación y por la asistencia a la práctica de diligencias preliminares, podrá minutarse, tomando en cuenta el tiempo y dedicación incurrida y cuantía del asunto, hasta un máximo de 1.000 €.

2.6. Escala de Honorarios

ESCALA		POR TRAMOS	ACUMULADA
Los primeros	60.000€ al 14%	8.400 €	8.400 €
Exceso hasta	150.000 € al 10%	9.000 €	17.400 €
Exceso hasta	300.000 € al 8%	12.000 €	29.400 €
Exceso hasta	600.000€ al 6%	18.000 €	47.400 €
Exceso hasta	1.000.000 € al 4%	16.000 €	63.400 €
Por encima de 1.000.000 €		A convenir	A convenir

En cualquier caso, si de la aplicación de la escala anterior, resultase un importe de honorarios por la tramitación de la primera instancia inferior a 2.000 €, se percibirá este importe.

3. PROCEDIMIENTOS PENALES

Las actuaciones en procedimientos penales se minutarán de acuerdo a las siguientes reglas:

3.1. Actuaciones en Diligencias Policiales previas al procedimiento judicial

Por los servicios de asesoramiento, representación y defensa de los intereses de Cesce ante las FFCCSE se devengarán unos honorarios de acuerdo con el tiempo presupuestado y dedicado teniendo en cuenta ratio hora de 100€/hora (cien euros/hora).

3.2. Honorarios de primera instancia Penal

Comprende su total tramitación, desde el inicio hasta su conclusión por Sentencia (estudio, denuncia, personación, alegaciones, preparación y asistencia a práctica de diligencias de investigación, alegaciones sobre sobreseimiento y recursos y alegaciones frente a la admisión o denegación de diligencias, escrito de acusación o defensa y asistencia a juicio, incluidos, presentación de cuantos escritos y actuaciones fueran necesarios o convenientes).

- a) Por los servicios de asesoramiento, representación y defensa de los intereses de Cesce en los procedimientos penales, desde su inicio hasta sentencia en primera instancia, se devengará en concepto de honorarios la cantidad de 15.000 €.
- b) Los honorarios previstos en la letra a) para la primera instancia se distribuirán de la siguiente manera:
 - 40% a la presentación del escrito de denuncia, de personación alegaciones y parte, o del escrito razonado de alegaciones oponiéndose a la denuncia o querella
 - 30% a la presentación del escrito de acusación o defensa
 - 30% tras la celebración del juicio oral, con o sin conformidad
- c) Los honorarios previstos en la letra a) para la primera instancia podrán incrementarse, previa aprobación de Cesce, hasta un 100% en casos de especial complejidad y en el porcentaje que se convenga entre las partes de acuerdo con las circunstancias del caso. Se entenderá que existe tal complejidad cuando concurren una o más de las siguientes circunstancias, de tal forma que se haya requerido una especial y elevada dedicación por parte del Despacho homologado:
 - Especial gravedad y complejidad de los hechos
 - Existencia de más de 3 investigados

- Elevada cantidad y entidad de las diligencias, actuaciones y pruebas practicadas
- Señalamiento y celebración de la Vista del Juicio Oral en más de una sesión
- Trascendencia y relevancia del proceso penal respecto de los intereses económicos de Cesce.

Asimismo, cuando la trascendencia del penal para los intereses económicos de Cesce fuera extraordinaria, por afectar a la responsabilidad indemnizatoria en otros pleitos civiles o en siniestros, podrá acordarse un incremento superior al 100% sin exceder del 150%.

3.3. Honorarios y gastos de asistencia a práctica de Diligencias y asistencia al acto del Juicio Oral

Los honorarios por la asistencia a práctica de diligencias y a la celebración del juicio oral se encuentran comprendidos en el apartado 3.2.

En todo caso, los gastos de desplazamiento, y en su caso alojamiento y manutención, en los que incurra el profesional/despacho homologado por la asistencia a la práctica de diligencias en instrucción o al acto del Juicio Oral, cuando el lugar de celebración se encuentre en municipio distinto al de la sede del abogado/despacho homologado, serán facturables a Cesce conforme a lo establecido en el apartado 4.3 de las Normas Generales aplicables a todos los procedimientos y fases procesales.

3.4. Honorarios hasta la conclusión del procedimiento

Los honorarios previstos en el apartado 3.2 comprenden toda la tramitación del procedimiento penal desde su inicio (o incorporación de Cesce al proceso) hasta sentencia de primera instancia.

En caso de terminación del procedimiento por “auto firme de sobreseimiento libre o provisional favorable a Cesce” (cuando Cesce fuera investigada o responsable civil), el Despacho homologado devengará la totalidad de los honorarios previstos en el apartado 3.2 a) y c).

En caso de conclusión del procedimiento por “auto firme de sobreseimiento libre o provisional no favorable a Cesce (cuando Cesce fuera denunciante, perjudicado y/o acusación), el Despacho homologado devengará por la primera instancia los honorarios previstos en el apartado 3.2 a) y c) que correspondan a la fase/momento en el que se hubiera dictado referido sobreseimiento.

3.5. Honorarios en materia de Recursos

Los honorarios de cuantos recursos, o impugnación a estos, se efectúen durante en el procedimiento penal (reforma, reposición, revisión, suplica, queja o apelación), se encuentran comprendidos dentro de los

honorarios establecidos en el apartado 3.2, salvo los supuestos siguientes que devengarán honorarios separados:

Los recursos de apelación contra la Sentencia dictada en primera instancia, contra el auto de sobreseimiento libre o provisional o recursos ante el Tribunal Supremo, se minutarán de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) Los honorarios por la tramitación completa del Recurso de Apelación (interposición o impugnación), contra la Sentencia de primera instancia o auto de sobreseimiento serán de 4.000 €, incrementándose en 800 € en caso de asistencia a la vista del Recurso de Apelación.
- b) Los honorarios por la tramitación completa de Recurso de Casación (interposición o impugnación), serán de 6.000 €, incrementándose en 2.000 € en caso de asistencia a vista.
- c) Los honorarios del recurso de queja serán de 1.500 €.

3.6. Honorarios Acciones Civiles incluidos

En los procedimientos penales incoados por Cesce con ejercicio de acción civil derivada del delito en el ámbito penal, los honorarios anteriores se incrementarán en un 10%, cualquiera que sea el importe de la acción civil.

Asimismo de producirse alguna recuperación a resultados del proceso frente al condenado, Cesce abonará honorarios del 10% sobre cada importe recuperado.

4. NORMAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS Y FASES PROCESALES

4.1. En caso de condena en costas a la parte contraria, a todos los efectos constituirán un derecho de crédito del que es titular Cesce. Asimismo, una vez sean efectivamente satisfechas a Cesce:

- (i) si el importe de las costas cobradas por honorarios de letrado fuera superior a los honorarios pactados según este Apéndice, el exceso corresponderá íntegramente al Despacho homologado que emitirá factura a Cesce por ese exceso, procediendo ésta al pago de la misma;
- (ii) si el importe de las costas cobradas por honorarios de letrado fueran inferiores a los honorarios pactados conforme este Apéndice, el Despacho no facturará a Cesce cantidad alguna adicional y Cesce mantendrá a su favor el importe íntegro de las costas percibidas.

La decisión de iniciar o no el proceso de ejecución forzosa para exigir el pago de las costas corresponderá exclusivamente a Cesce, no pudiendo

el Despacho homologado iniciar dicha reclamación judicial ni exigir su cobro sin la previa autorización de Cesce.

En el caso de que Cesce alcance un acuerdo con la parte contraria que comprenda una quita o reducción, la misma afectará en idéntica proporción a cada uno de los conceptos integrantes de las costas (v.g. derechos de administración de arbitraje, honorarios árbitro, honorarios letrado, arancel de procurador u otros gastos) sobre los que se transe.

4.2. Los honorarios fijados en los apartados 2 y 3 comprenden la totalidad de las actuaciones procesales de cada instancia incluidas horas de estudio, comunicaciones internas con letrados de Cesce, reuniones preparatorias, mails, reuniones con Cesce y/o peritos para la elaboración de eventuales periciales, comunicaciones, etc.

Asimismo, será obligación de despacho, incardinada en su deber de reporte del proceso, sin devengar honorarios por ello, informar de la valoración de la contingencia (como remota, posible o probable) que a su juicio merece cada asunto encomendado, siempre que le sea requerido por los auditores externos o internos de Cesce o por la propia Cesce.

No serán devengarán honorarios ni gastos que no se encuentren expresamente regulados en este documento.

4.3. En el caso de asistencia a actuaciones procesales judiciales fuera del municipio en el que radique el Despacho homologado, que pudieran generar gastos (v.g. de desplazamiento a tribunal, alojamiento, manutención, etc.) serán razonables y no suntuarios, se sujetarán a la previa aprobación de Cesce como “suplidos”, y deberán estar justificados documentalmente para su repercusión a Cesce.

4.4. En aquellos casos en los que la encomienda del asunto litigioso se produzca una vez comenzado el procedimiento judicial o arbitral, el Despacho devengará honorarios respecto de las fases del procedimiento en las que efectivamente haya intervenido, según el criterio de distribución de honorarios establecido en el Apéndice del epígrafe VIII para cada fase.

Asimismo, Cesce podrá libremente desencomendar cualquier asunto litigioso antes de la conclusión del procedimiento judicial/arbitral, en cuyo caso el Despacho devengará honorarios respecto de las fases del procedimiento en las que efectivamente haya intervenido, según el criterio de distribución de honorarios establecido en el Apéndice del epígrafe VIII para cada fase.

4.5. La intervención del abogado del Despacho homologado en la práctica y celebración de las actuaciones judiciales será presencial o por medios telemáticos, según indicación de Cesce.

4.6. Las facturas contendrán los datos fiscales obligatorios y una clara descripción de los servicios facturados indicando partes, Tribunal judicial

o arbitral, número de autos, cuantía del asunto y concepto/fase que se factura de acuerdo con este documento.

4.7. A los honorarios devengados conforme al presente, se les aplicará el IVA correspondiente.

4.8. El pago de la factura se realizará por transferencia bancaria en el plazo máximo de 30 días, una vez sea aprobada por Cesce.

4.9. Las facturas no validadas se remitirán al Despacho homologado para la resolución de incidencias, no procediéndose al abono de la citada factura hasta la resolución de la incidencia.

4.10. Las facturas se abonarán por transferencia bancaria debiendo aportarse por el Despacho certificado actualizado de titularidad de cuenta bancaria.

4.11. Los abogados que sean homologados con arreglo al presente procedimiento y que tuvieran asuntos procesales encomendados con anterioridad a su homologación, facturarán las actuaciones procesales que se realicen con posterioridad a su homologación con arreglo a las presentes normas y honorarios salvo que soliciten que se les apliquen las del convenio/acuerdo anterior.

IX. ANEXOS

ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA PODER SER HOMOLOGADO Y
CONTRATAR DE CONFORMIDAD CON LA LCSP

DON/DOÑA _____ con D.N.I. número _____, domiciliado en _____ calle de _____, en nombre propio y como titular del Despacho de abogados unipersonal en representación de la Empresa/ Despacho de Abogados _____ domiciliado en _____ calle de _____ con C.I.F. _____ constituida mediante escritura ante el notario de _____ Don/ña _____ y con poderes suficientes y vigentes, según escritura autorizada por el Notario _____, del día _____ núm. de protocolo _____ con relación al expediente para la homologación de proveedores de Asesoramiento Pre-contencioso y defensa en juicio para Cesce – Área Cuenta Propia-.

DECLARO RESPONSABLEMENTE, que el Despacho que represento:

- 1) Si es persona jurídica, que la entidad está válidamente constituida e inscrita y que, conforme a su objeto social, puede presentarse al procedimiento de homologación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de dicha entidad, así como facultad para presentar la presente solicitud de homologación para el área ____ [*indicar según proceda civil, penal o civil y penal*].
- 2) Si es persona física, que es un abogado ejerciente, profesional del derecho autónomo titular de despacho unipersonal, y que conforme a su actividad y habilitación profesional puede presentarse al procedimiento de homologación para el área ____ [*indicar según proceda civil, penal o civil y penal*].
- 3) Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71 de la LCSP.

Y para que conste y surta efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2026.

(Firma y sello de la empresa)

ANEXO II
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE
DATOS

DON/DOÑA _____ con D.N.I.
número _____, domiciliado en calle de
_____, en nombre propio como titular del Despacho
de abogados unipersonal o en representación de la Empresa/ Despacho de
Abogados _____ domiciliado en calle
de _____ con C.I.F. _____ constituida
mediante escritura ante el notario de
Don/ña _____ y con poderes suficientes y
vigentes, según escritura autorizada por el Notario _____, del
día _____ núm. de protocolo _____ con relación al expediente
para la homologación de proveedores de Asesoramiento Pre-contencioso y
defensa en juicio para Cesce -Área Cuenta Propia-.

Sin perjuicio de lo estipulado de manera particular en el presente pliego en
materia de protección de datos, DECLARO RESPONSABLEMENTE, que la
empresa que represento:

- 1) Cumple con las obligaciones impuestas por el RGPD y la LOPDGDD, así
como con cualquier otra obligación establecida por la normativa aplicable
en materia de protección de datos vigente en cada momento.
- 2) A título enunciativo y con independencia de la posición que ocupe
respecto al tratamiento de datos como consecuencia de la prestación del
servicio derivado del presente procedimiento de homologación, respecto
a los datos de los que es responsable:
 - Cumple con los principios previstos en el artículo 5 del RGPD.
 - Atiende las solicitudes de ejercicio de los derechos de los
interesados previstos en los art. 15 a 22 del RGPD.
 - Cuenta con una política de privacidad y/o aplica otras medidas de
responsabilidad proactiva, en los términos previstos en el art. 24 del
RGPD.
 - Cumple los principios de privacidad desde el diseño y por defecto,
en los términos del art. 25 del RGPD.
 - Adopta las medidas de seguridad a las que se refiere el artículo 32
del RGPD.
 - Dispone de un protocolo de actuación/remediación y mitigación
ante brechas de seguridad que afecten a datos personales.

Y para que conste y surta efectos oportunos, se expide y firma la presente
declaración, en _____, a ____ de _____ de 2026

Firma y sello del Licitador.

ANEXO III

MODELO DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA CONOCER y ACEPTAR íntegramente las condiciones económicas del epígrafe VIII -*Apéndice de Condiciones Económicas: honorarios, facturación e impuestos*, así como las condiciones de prestación de servicios descritas en el epígrafe VII - *Pliego Acuerdo Marco de Condiciones para la prestación del Servicio derivado del Procedimiento de Homologación*, adhiriéndose a las mismas como parte integrante de cualquier futura relación o encargo de servicios que se derive del presente procedimiento de homologación de proveedores de resultar efectivamente homologado para el área ____ [*indicar según proceda civil, penal o civil y penal*].

En, a de 2026

Firma y sello del licitador

ANEXO Ab (EN CASO DE EMPRESAS CON COMPROMISO DE UTE)

MODELO DE DECLARACIÓN DE UTE

D/Dña. con domicilio en....., y D.N.I. n°..... en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en y C.I.F n° Y

D/Dña. con domicilio en y D.N.I. n°..... en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en y C.I.F n°

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas de.....% y de.....% y que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. con domicilio a efectos de notificaciones para este procedimiento de homologación en

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos en, a de de 2026

Firma y sello del licitador

ANEXO Ac

DECLARACION DE INTEGRACION DE SOLVENCIA

DECLARACIÓN A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA exigida para la homologación de Proveedores Asesoramiento Pre-contencioso y Defensa en Juicio

EL LICITADOR:

D/Dña. con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en y C.I.F nº, **DECLARA**

Que para la acreditación de la solvencia exigida para el presente procedimiento de homologación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad

LA ENTIDAD

D/Dña. con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio o como (señalar las facultades de representación: administrador/a único, apoderado/a) en representación de la empresa con domicilio social en y C.I.F nº, **DECLARA**

(Rellenar para el caso de integración de solvencia económica y financiera)

- a) La empresa con la que se integra la solvencia no está incurso en prohibición de contratar.
- b) Que conoce el procedimiento de Homologación de Proveedores.
- c) Que cumple las condiciones de solvencia económica financiera exigida en este procedimiento de Homologación de Proveedores y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que se acuerde la homologación del licitador arriba indicado.
- d) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los medios económicos financieros necesarios para garantizar la ejecución del contrato que se derive de este procedimiento de homologación, respondiendo solidariamente frente a Cesce.

(Rellenar para el caso de integración de solvencia técnica y profesional)

- a) La empresa con la que se integra la solvencia no está incurso en prohibición de contratar.
- b) Que conoce el procedimiento de Homologación de Proveedores.
- c) Que cumple las condiciones de solvencia técnica profesional exigida en este procedimiento de Homologación de Proveedores y se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que así lo solicite el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que se acuerde la homologación del licitador arriba indicado.
- d) Que pone a disposición del licitador arriba indicado, los siguientes medios técnicos profesionales necesarios para garantizar la ejecución del contrato que se derive de este procedimiento de homologación, respondiendo solidariamente frente a Cesce.

Y como prueba de conformidad de esta declaración, la firmamos, en....., a..... de..... de 2026

Firma y sello del licitador

Firma y sello de la entidad

ANEXO Ah
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A CONOCER Y
ACEPTAR EL CÓDIGO ÉTICO DE GRUPO CESCE

D./Dña..... , en nombre propio o en representación de la empresa con
N.I.F. nº, en calidad de DECLARA:

Que, conocen y aceptan el Código Ético del Grupo CESCE
(<https://www.Cesce.es/documents/20122/57366/CodigoEticoCESCE2019.pdf/6e30cbc6-7680-d23c-6823-e26d0e23f3f8?t=1606128095550>)

En,a de 2026.

Firma y sello del licitador

ANEXO Aj

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD Y PLAN DE IGUALDAD

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de DECLARA:

Que, de resultar Despacho homologado, y durante la vigencia de tal condición, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia de su condición de Despacho homologado.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 50 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y artículo 71.1.d) de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

	SI	NO
¿La empresa tiene más de 50 trabajadores?	☐	☐

En, a de 2026

Firma y sello del licitador

Nota: Junto con esta Declaración Responsable se presentará copia de la inscripción en el Registro Laboral correspondiente.

ANEXO Ai

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES EXIGIDOS PARA SER PROVEEDOR HOMOLOGADO

D./Dña....., en nombre propio o en representación de la empresa con N.I.F. nº, en calidad de

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Que el Despacho que representa se compromete a contar con todos los medios personales y materiales (incluidos herramientas, útiles y equipos) necesarios para el correcto cumplimiento y ejecución del objeto de cada encargo derivado del presente procedimiento de homologación de proveedores.

En, a de 2026

Firma y sello del licitador